LEY DE 6 DE FEBRERO DE 1932

Estadio de Obrajes.— El terreno Solar "Alfa Pampa" del Estadio, es cedido a la Junta Municipal de la Provincia Murillo, para la construcción del campo de deportes.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°.— El terreno solar denominado "Alfa Pampa", de propiedad del Estado y de dependencia del Ministerio de Guerra, situada en la calle "16 de Julio" de la Villa de Obrajes, provincia Murillo, utilizado actualmente como campo de deporte, se adjudica en propiedad a la Municipalidad de la provincia Murillo.

Artículo 2°.— Este terreno conservará la H. Junta Municipal de Obrajes, con el exclusivo objeto de construir un "Stadium" para campo de deportes.

Artículo 3°.— Quedan sin efecto todas las disposiciones contrarias a la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 4 de febrero de 1932.

J. L. Tejada S.—G. Ríos Bridoux.

Gabriel Palenque, S. S.—Humberto Duchén, D. S.

Fernando López, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.— L. Calvo

Es conforme:

V. Fernández y G., Oficial Mayor de Gobierno.